



Universidad Nacional Autónoma de Honduras
Ciudad Universitaria
Comisión de Transición

CERTIFICACIÓN

El infrascrito, Secretario de la Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (CT-UNAH), cumpliendo instrucciones de ésta, **CERTIFICA** el Acuerdo No. 348-D-2008, que literalmente dice:

ACUERDO Nº. TRESCIENTOS CUARENTAY

OCHO -D- 2008 (Nº. 348 -D-2008)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS.- Comisión de Transición.- Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, catorce días del mes de marzo de dos mil ocho.

CONSIDERANDO: Que el Legislador, en la Ley Orgánica de la "UNAH" crea la Comisión de Transición para que sea ella la responsable de asegurar en la máxima casa de estudios, su reforma institucional integral, la organización de su nueva estructura, la instalación de su nuevo gobierno y en forma general, aplicar con prontitud este nuevo estamento legal;

CONSIDERANDO: Que el Constituyente al conferirle autonomía a la UNAH, además de responsabilizarla con exclusividad de la organización, dirección y el desarrollo de la educación superior y profesional en Honduras, la autoriza para que profiera su reglamentación, atribución que se norma con claridad en la Ley Orgánica de la misma;

CONSIDERANDO: Que por ahora, corresponde a la "CT-UNAH" realizar todas aquellas tareas que una vez finalizado su quehacer, corresponden hacerlas realidad al Consejo Universitario y a la Junta de Dirección Universitaria, bajo el entendido práctico y doctrinario, que la reglamentación de la ley, es el camino que conduce a realizar la voluntad del licurgo plasmada en su hacer legislativo;

CONSIDERANDO: Que arbitrios son los procedimientos o medios concretos que por mandamiento expreso de la ley, permiten a las instituciones descentralizadas de la administración pública, percibir contribuciones ordinarias o extraordinarias para solventar sus necesidades;

CONSIDERANDO: Que Plan de Arbitrios es el cuerpo de normas que establece las tarifas y aranceles que deben enterar en la Tesorería General de la UNAH, todas las personas, naturales o jurídicas, que demanden un derecho o un servicio del Alma Mater; en consecuencia,

en aras de ordenar la facultad de percibir contribuciones, debe procederse a la emisión de la normativa que en derecho corresponde;

PORTANTO:

La Comisión de Transición de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, en uso de las facultades de que está investida y en aplicación a los Artículos: 160 Constitucional; 1, 2 numeral 4), 10 numeral 9), 15 numeral 6), 61, 66 numeral 5), 68 y demás aplicables de la Ley Orgánica de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras reformada,

ACUERDA:

Primero: Emitir y aprobar el reglamento siguiente:

✓ **PLAN DE ARBITRIOS DE LA UNAH**

CAPÍTULO I

OBJETIVO

Artículo 1. El presente Plan tiene como objetivo establecer las **Tarifas y Aranceles** por los derechos y servicios que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) proporciona a los estudiantes, docentes, empleados administrativos y de servicio, público en general e instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras.

CAPÍTULO II

DEL CAMPO DE APLICACIÓN

Artículo 2. El Plan de Arbitrios es de aplicación general en la UNAH.

CAPÍTULO III

DEFINICIONES

Artículo 3. Para efectos de aplicación del presente Plan de Arbitrios se definen los conceptos siguientes:

- a. Plan de Arbitrios:** Instrumento que contiene las tarifas y normas que la Institución aplica por los derechos que otorga y los servicios que presta.
- b. Tarifa:** Tabla de valores que se cobra por los derechos y servicios establecidos en el presente Plan de Arbitrios.
- c. Arancel:** Es la tarifa que se paga para hacer efectivo los derechos establecidos en el presente Plan de Arbitrios.
- d. Derechos:** Facultades concedidas por las leyes y reglamentos a estudiantes que participan del proceso enseñanza-aprendizaje que imparte la UNAH.
- e. Servicio:** Beneficios o utilidades que reciben los estudiantes y demás usuarios a cambio del pago de los valores establecidos.

f. Bienes: Productos generados con los recursos de la UNAH.

g. Rentas: Percepciones económicas que recibe la UNAH por el alquiler o uso de predios y edificios, equipos (cafeterías, fotocopiadoras, salas de Internet, auditorios, áreas de estacionamientos, canchas deportivas etc.).

h. Franquicias: Percepciones económicas por el uso del nombre y logotipo de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras en empresas, productos o servicios.

i. Patentes y Marcas: Los derechos por invenciones de productos y procesos.

j. Transferencias: Traslado de fondos de una cuenta a otra.

k. Responsable: Toda persona natural o jurídica nombrada por Acuerdo o Contrato que se faculta para el manejo de fondos, los que debe enterar en tiempo y forma a la Tesorería de la Institución.

l. Entidad Bancaria: Institución financiera que a través de un contrato presta servicios de captación de ingresos a nombre de la UNAH.

m. Usuarios: Toda persona natural o jurídica que solicita un servicio, estudiante, docente o empleado administrativo de servicio de la UNAH, público en general e instituciones públicas o privadas.

n. Derechos de Matrícula: Es el valor que el estudiante paga por los derechos y servicios que obtiene para su formación profesional.

o. Derechos de Graduación: Emolumentos que percibe la UNAH del estudiante cuando éste adquiere un Título, previa verificación de haber cumplido con los requisitos académicos y administrativos que las normas y reglamentos establecen.

p. Equivalencias. Reconocimiento que la UNAH otorga por estudios realizados en determinadas asignaturas, con el fin de darles valor académico, en relación con el plan de estudios de la carrera que el solicitante se propone cursar.

q. Examen de Suficiencia: Es el que se realiza al estudiante por el cual se evalúa los conocimientos que tiene el sustentante sobre el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas.

r. Certificación: Testimonio o documento público mediante el cual, la UNAH acredita en forma íntegra las actuaciones, resoluciones, actas, o contenido de documentos expedidos por la misma.

s. Constancia: Documento mediante el cual la UNAH, hace constar fehacientemente y de manera expresa, la exactitud de un hecho, acto, actuación, o la existencia de un documento comprobado que obra en sus archivos.

t. Incorporación: Acto jurídico que previo al reconocimiento de estudios, la UNAH acepta que el poseedor de un grado académico, conferido por una Universidad nacional o extranjera, corresponde a un nivel de Educación Superior de Honduras.

u. Reconocimiento: Procedimiento empleado por la UNAH para certificar la autenticidad y declarar la calidad de los grados o niveles académicos alcanzados por una persona, así como de los títulos otorgados por una universidad nacional o extranjera.

v. Vigencia de Boleta de Pago: Término que la UNAH establece para la vigencia de la boleta de pago de servicios contemplada en el presente Plan de Arbitrios.

w. Título Post Mortem: Título profesional que la UNAH otorga a una persona fallecida, a solicitud de un familiar, por haber cumplido aquél con los requisitos académicos establecidos en el Plan de Estudios de la carrera que cursaba.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y SERVICIOS

ARTÍCULO 4. DERECHOS DE MATRÍCULA

I. Por el pago de los derechos de matrícula el estudiante adquiere los derechos para obtener una formación profesional con óptimas condiciones académicas, en lo referente a programación de currículum, asignación de docentes, proceso de evaluación, condiciones físicas para el derecho de sus actividades, participación estudiantil y otros.

II. Los estudiantes pagarán el importe de la matrícula por periodos académicos, siendo válido su derecho en período continuo, excepto el período corto o vacacional que tendrá un tratamiento diferenciado.

III. La matrícula será efectiva al acreditar el respectivo comprobante de pago.

IV. Bajo ninguna circunstancia se devolverán valores por derechos de matrícula.

ARTÍCULO 5. DERECHOS DE GRADUACIÓN

Al iniciar el trámite de graduación, el estudiante, comprará una sola boleta de pago que incluye Constancias de Solvencia de: Vicerrectoría de Orientación y Asuntos Estudiantiles, Biblioteca, Registro, Auditoría Interna, Constancia examen del Himno Nacional de Honduras, cartón de Título, impresión de título, cinta y sello, carta de egresado, alquiler de toga y carpeta de título.

ARTÍCULO 6. El importe de los arbitrios por equivalencias se cancela una vez obtenida la resolución correspondiente y en ningún caso la UNAH, entregará la certificación respectiva sin el previo pago.

ARTÍCULO 7. El pago del arbitrio para el trámite del examen de suficiencia, para que al estudiante se le evalúe cualitativamente sobre los conocimientos que implica el dominio teórico-práctico de una o más asignaturas, se hará conforme los trámites de esta índole que tiene la UNAH y previo el pago del Arbitrio correspondiente.

ARTÍCULO 8. Salvo los casos especificados en los reglamentos académicos, todos los servicios que presta la UNAH causan derechos a favor de la misma.

ARTÍCULO 9. Los funcionarios y empleados que prestan servicios sin exigir el comprobante de pago respectivo, son personalmente responsables del mismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 10. Los valores a cobrar por los servicios, venta de bienes y rentas que presta la UNAH, serán en base a criterios de recuperación de costos y precios de mercado.

ARTÍCULO 11. TABLA DE ARANCELES Y TARIFAS: Se establecen los siguientes Aranceles: A):

TABLA I

No.	Descripción	Tarifa
	MATRICULA	
1	Derecho de matricula anual estudiantes	
2	No Centroamericano	4,000.00
3	Centroamericano.	2,500.00
4	Derechos de matricula hondureños graduados de la UNAH que estudian otras carreras	2,000.00
5	Derechos de matricula estudiante hondureño de primer ingreso	500.00
6	Derechos de matricula estudiante hondureño de reingreso	400.00
7	Matrícula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas por UV	70.00
8	Matrícula Curso Vacacional Asignaturas Teóricas y Laboratorio por UV	100.00
	DERECHOS DE GRADUACION	
9	Bachiller o Técnico Asociado Universitario	4,000.00
10	Derecho de Graduación Doctorado	7,000.00
11	Derecho de graduación, Licenciatura y Doctorado en Áreas de la Salud	5,000.00
12	Derecho Graduación Maestrías y Especialidades (Extranjeros)	5,000.00
13	Derechos Graduación Maestrías y Especialidades (Hondureños)	4,000.00
14	Reposición de título	2,200.00
15	Título Post Mortem	4,000.00
16	Auténtica de títulos	1,500.00
17	Ceremonia privada de graduación	2,000.00
18	Entrega de título por ventanilla	3,200.00
	CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
19	Certificaciones Estudiantes	140.00
20	Certificaciones para Egresados y Particulares	280.00
21	Constancias a Estudiantes	45.00
22	Constancia para Egresados y Particulares	140.00
23	Reposición Forma 03 (hoja de matrícula)	30.00

EQUIVALENCIAS		
24	Equivalencia de estudios hechos en universidades extranjeras. UV.	280.00
25	Equivalencias estudios hechos en Universidades Centro-Americanas UV.	140.00
26	Equivalencias Estudios hechos en la UNAH por materia	70.00
27	Equivalencia Estudios hechos otras Universidades privadas UV. por materia	105.00
28	Equivalencia Estudiante Centro-Americano A-Reingreso	700.00
29	Equivalencia Estudiantes extranjeros	1,100.00
SOLICITUD EXAMEN DE SUFICIENCIA		
30	Examen de suficiencia (Incluye solicitud, Inscripción y Boleta)	350.00
INGRESOS VARIOS		
31	Adiciones de nuevas asignaturas (por Materia)	120.00
32	Alumnos que abandonan asignaturas matriculadas (Unidad Valorativa) primera vez	28.00
No.	Descripción	Tarifa Sugerida
33	Alumnos que abandonan asignaturas matriculadas por segunda vez	80.00
34	Alumnos que abandonan asignaturas matriculadas por Tercera y más veces.	280.00
35	Egresados Hondureños en carrera distinta	3,000.00
36	Emisión y reposición de carné	45.00
37	Historial para egresados	70.00
38	Historiales para estudiantes	30.00
39	Homologación de título	2,800.00
40	Internados Rotatorios (pagarán en dos cuotas)	4,000.00
41	Razonamiento de documentos por Hoja	30.00
42	Repitencia de alumnos por tercera vez/U.V.	70.00

43	Reposición de examen	140.00
44	Traslados Inter-Regionales (de Centro a otro)	200.00
45	Traslado de Centro Universitario (Incluye cambio de carrera)	450.00
46	Cancelación de asignaturas (por cada materia)	35.00
47	Cambio de carrera Incluye carnet	280.00
48	Autentica de calificaciones	600.00
49	Autentica de otros documentos	700.00
50	Examen de admisión	225.00
51	Cursos propedéuticos alumnos de primer ingreso	100.00
52	SUED: Examen de Admisión	120.00
53	SUED: Curso de Introducción de la Modalidad a Distancia	70.00
54	Servicios de Biblioteca	50.00
55	Servicios de Alquiler de Togas	250.00
	Facultad de Odontología	
56	Exodoncia (extracción)	24.00
57	Ortodoncia	60.00
58	Periodoncia	72.00
59	Endodoncia	90.00
	Operatoria (Tapado de dientes)	
60	Amalgama clase 1	60.00
61	Amalgama clase 2	70.00
62	Resina clase 1	85.00
63	Resina clase 2 hasta la 4	120.00
64	Prótesis Removible	42.00
65	Prótesis Fija	90.00
66	Prótesis Total	54.00
67	Paidodoncia	60.00
68	Ficha (folder para expediente)	3.00
69	Radiografía	24.00
	Varios	
70	Constancias	45.00
71	Cirugía de impacto	150.00
72	Profilaxis (Limpieza)	60.00

73	Aplicación de Flúor	12.00
74	Alveolectomía	72.00
75	Multa de Biblioteca	
76	Tratamiento Clínica Odontológica (DIDE)	
	Alquiler de Locales Salas y Auditorium (por día)	
	Auditorium Central	
77	Instituciones Privadas Educativas	1,400.00
No.	Descripción	Tarifa Sugerida
78	Instituciones Privadas No Educativas	2,000.00
79	Instituciones Públicas Educativas	200.00
80	Instituciones Públicas No Educativas	300.00
81	Instituciones sin fines de lucro	200.00
	Auditorium Oswaldo Ramos Soto	
82	Instituciones Privadas Educativas	3,000.00
83	Instituciones Privadas No Educativas	3,500.00
84	Instituciones Públicas Educativas	300.00
85	Instituciones Públicas No Educativas	400.00
86	Instituciones sin fines de lucro	300.00
	Auditorium Jorge Haddad	
87	Instituciones Privadas Educativas	600.00
88	Instituciones Privadas No Educativas	500.00
89	Instituciones Públicas Educativas	150.00
90	Instituciones Públicas No Educativas	150.00
91	Instituciones sin fines de lucro	150.00
	Sala Hernán Corrales Padilla	
92	Instituciones Privadas Educativas, con o sin sonido de audio	2,500.00
93	Instituciones Privadas No Educativas, con o sin sonido de audio	3,000.00
94	Instituciones Públicas Educativas, con o sin sonido de audio	300.00
95	Instituciones Públicas No Educativas, con o sin sonido de audio	400.00

96	Instituciones sin fines de lucro, con o sin sonido de audio	400.00
	Anfiteatro	
97	Instituciones Privadas Educativas	3,000.00
98	Instituciones Privadas No Educativas	3,500.00
99	Instituciones Públicas Educativas	500.00
100	Instituciones Públicas No Educativas	1,500.00
101	Instituciones sin fines de lucro	800.00
	Sala de Teatro (CISE)	
102	Instituciones Privadas Educativas	2,000.00
103	Instituciones Privadas No Educativas	2,500.00
104	Instituciones Públicas Educativas	800.00
105	Instituciones Públicas No Educativas	1,200.00
106	Instituciones sin fines de lucro	800.00

B): TABLA II
TABLA DE TARIFAS DE EDUCACION SUPERIOR

Concepto	Monto
Art. 8 Las tasas, tarifas y otros cargos por servicios que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras UNAH, presente a EL NIVEL:	
8.1 Aprobación de creación y autorización de un centro de Educación Superior y sus estatutos.	
a) Nacional	L. 100,000.00
b) Extranjeros	\$ 30,000.00
c) Centro Regional	L. 15,000.00
d) Centros Asociados o Regionales de Educación a Distancia.	L. 12,000.00
e) Creación de Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de investigación o cualquier otra Unidad Académica que no este incluido en la Estructura Organizacional del Estatuto de creación.	
En el Distrito Central (M.D.C.)	L. 15,000.00
Fuera del Distrito Central	L. 10,000.00

f) Aprobación de Cambio de domicilio y/o Instalaciones Físicas.	
En el Distrito Central (M.D.C.)	L. 6,000.00
Fuera del Distrito Central	L. 6,000.00
g) Desconcentración de un centro ya establecido	
Inspección instalaciones físicas:	
En el Distrito Central (M.D.C.)	L. 10,000.00
Fuera del Distrito Central	L. 5,000.00
h) Cambio de categoría institucional	L. 30,000.00
8.2 Por Creación de Carrera.	
a. Grado Asociado:	
a.1 Si ya existe en el nivel.	L. 20,000.00
a.2 Si no existe en el nivel	L. 15,000.00
b. Licenciatura:	
b.1 Si ya existe en el nivel	L. 25,000.00
b.2 Si no existe en el nivel	L. 20,000.00
c. Maestría-Especialidad:	
c.1 si ya existe en el nivel	L. 35,000.00
c. 2 Si no existe en el nivel	L. 25,000.00
d. Doctorados:	
d.1 Si ya existe en el nivel	L. 45,000.00
d.2 Si no existe en el nivel	L. 35,000.00
Por creación de carrera relacionado con el manejo y protección de los Recursos Naturales y Ambiente	L. 10,000.00
Por Supresión de carrera	L. 7,500.00
Cuando la Institución de Educación Superior pida la supresión.	L. 2,000.00
Por fusión de carrera	L. 7,000.00

Autorización para funcionamiento de programa especial.	L. 12,000.00
Aprobación Diplomados (art.81)	L. 5,000.00
Registro de Diplomados (currículum)	L. 2,500.00
Aprobación de planes de transición	L. 5,000.00
Registro de Normas Académicas	L. 2,500.00
8.3 Por Reformas	
a) Reformas a planes de estudio:	
a.1 Grado Asociado	L. 3,200.00
a.2 Licenciatura	L. 3,500.00
a.3 Maestría – Especialidad	L. 5,000.00
a.4 Doctorado	L. 5,000.00
b) Reforma a Estatutos	L. 5,000.00
c) Reformas al Plan de Arbitrios	L. 2,000.00
d) Registro de Reformas a las Normas académicas	L. 2,000.00
e) Cambio de nombre del centro	L. 20,000.00
f) Registro de cambio de código carreras	L. 1,000.00
g) Cambio de código y/o nombre de asignatura	L. 1,000.00

8.4 Reconocimiento de Títulos expedidos por los centros de Educación Superior.	
a) Grado Asociado:	
a.1 Hondureño	L. 400.00
a.2 Centroamericano	L. 800.00
a.3 Ext. No Centroamericano	L. 900.00
b) Bachilleratos:	
b.1 Hondureño	L. 500.00
b.2 Centroamericano	L. 900.00
b.3 Ext. No Centroamericano	L. 1,200.00
c) Licenciatura:	
c.1 Hondureño	L. 750.00
c.2 Centroamericano	L. 1,200.00
c.3 Ext. No Centroamericano	L. 2,000.00
d) Maestría o Especialidad	
d.1 Hondureño	L. 900,00
d.2 Centroamericano	L. 1.500,00
d.3 Ext. No Centroamericano	L. 2,500.00
e) Doctorado:	
e.1 Hondureño	L. 1,000.00
e.2 Centroamericano	L. 1.600,00
e.3 Ext. No Centroamericano	L. 3,000.00
8.5 Incorporación de Título	
a) Grado Asociado:	
a.1 Hondureño	L. 1,000.00
a.2 Centroamericano	L. 1,250.00
a.3 Ext. No Centroamericano	L. 2,000.00
b) Licenciatura:	
b.1 Hondureño	L. 1.500,00

b.2 Centroamericano	L. 2,000.00
b.3 Ext. No Centroamericano	L. 3,200.00
c) Maestría o Especialidad:	
c.1 Hondureño	L. 1,600.00
c.2 Centroamericano	L. 2,300.00
c.3 Ext. No Centroamericano	L. 5,000.00
d) Doctorado:	
d.1 Hondureño	L. 2,000.00
d.2 Centroamericano	L. 2,500.00
d.3 Ext. No Centroamericano	L. 7,000.00
8.6 Registro y Reconocimiento de Diplomas de Centros Nacionales de El Nivel.	L. 150.00
8.7 Registro e incorporación de Diplomas de Centros Extranjeros.	L. 1,200.00
8.8 Certificaciones	
a) Por la primera hoja	L. 100.00
b) Por hoja adicional	L. 25.00
8.9 Constancias	
a) Primera hoja	L. 100.00
b) Hoja adicional	L. 25.00
8.10 Acreditación de hechos y actos ocurridos en los órganos de El Nivel.	
Primer hoja	L. 100.00
Por hojas adicionales	L. 10.00
Reposición de constancias de registro, Títulos y diplomas se gravara con un aumento del 25% sobre los valores de los numerados 8.4 al 8.7	

8.11 Legalización de Firma	
a) Por cada una	L. 100.00
8.12 Razonamiento por cada hoja	L. 25.00
8.13 Tasas, Tarifas y Cargos por Productos que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras ofrezca a El Nivel de Educación Superior y Público en general.	
8.13.1 Catalogo General de E. S.	
a) Electrónico	L. 400.00
b) Impreso:	
- Hasta de cien (100) paginas	L. 70.00
- Por pagina adicional	L. 1.00
8.13.2 Catalogo por Centro de Educación Superior	
a) Electrónico	L. 200.00
b) Impreso	
- Hasta de cien (100) paginas	L. 70.00
- Por pagina adicional	L. 1.00
8.13.3 Anuario Estadístico	
a) Electrónico	L. 100.00
b) Impreso:	
- Hasta de cien (100) paginas	L. 200.00
- Por pagina adicional	L. 1.00
8.14 Leyes y Reglamentos	
a) Ley de Educación superior	0.00
· Reglamento General	0.00
· Normas académicas	0.00
· El Nivel (con sus reformas)	0.00
a.1 Electrónico	L. 100.00
a.2 Impreso	

a.1 Electrónico	L. 100.00
a.2 Impreso	
- Hasta de cien (100) paginas	L. 120.00
- Por pagina adicional	L. 1.00
b) Reglamento Interno de los órganos de El Nivel	
b.1 Electrónico	0.00
b.2 Impreso	0.00
- Hasta de cien (100) paginas	0.00
- Por pagina adicional	0.00
c) Resolución, Dictámenes, opiniones, etc. Emanados de los órganos de El Nivel por hoja.	
c.1 Por la primera pagina	L. 100.00
c.2 Por pagina segunda en adelante	L. 10.00
d) Actas de los órganos de El Nivel Superior (CD)	
a) Electrónico	L. 80.00
b) Impreso	
- Hasta de cien (100) paginas	L. 100.00
- Por pagina adicional	L. 2.00
e) Formatos e instrumentos, cuotas para presentación de solicitudes y documentos.	L. 30.00
f) Boletín Informativo (Periódico)	L. 600.00
g) Revista de Educación superior	L. 100.00
h) Trifolios Informativos	L. 75.00
8.15 Otros Documentos Informativos	
Hasta 100 paginas	L. 100.00
Por pagina adicional	L. 2.00

8.16 Tasas, Tarifas y cargos por Servicios de Supervisión que la Universidad Nacional Autónoma de Honduras preste al Nivel:	
8.16.1 Supervisión sede central	L. 10,000.00
Por cada estudiante	L. 2.00
8.16.2 Supervisión de Centro Regional	L. 5,000.00
Por cada estudiante	L. 2.00
8.16.3 Supervisión Centro Asociado	L. 5,000.00
Por cada estudiante	L. 2.00
8.16.4 Supervisión de Programas	L. 5,000.00
Por cada estudiante	L. 2.00
8.16.5 Seguimiento (Por cada actividad)	L. 2,000.00
8.17 Cargos por Custodia y Almacenamiento de Documentos:	
Después de 10 días en la retención de un documento. Dos lempiras por cada día.	L. 2.00

* Se exceptúa de este arancel lo establecido en el Reglamento del Sistema de Unidades de Recursos de Información (SURI) de la UNAH

ARTÍCULO 12. Las tarifas que conciernen a Derechos de Matricula y Graduación en las carreras de Post Grado, se definen conforme los costos inherentes a cada una de ellas:

CAPITULO V
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 13. La UNAH concederá crédito por el pago de los derechos de graduación a sus servidores, para ello hará una sola cuenta de los derechos y títulos a través de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Personal, retendrá los valores correspondientes en un pago máximo

de cuatro (4) cuotas establecidas mensualmente, previa autorización del servidor.

ARTÍCULO 14. Todos los pagos establecidos en este Plan de Arbitrios deben ser enterados a la UNAH, por medio de la Tesorería General o la Institución Financiera que la UNAH determine, por lo cual se deberá extender el respectivo comprobante de pago contentivo de fecha, firma y sello del receptor.

ARTÍCULO 15. La vigencia de la Boleta de Pago, será por el término de dos (2) años; contados a partir de la fecha de emisión de la misma.

ARTÍCULO 16. Derogar el Plan de Arbitrios aprobado por el Consejo Universitario el 1 de Diciembre de 2002.

ARTÍCULO 17. El presente Plan de Arbitrios deberá ser revisado cada dos (2) años, a efecto de hacer las actualizaciones y modificaciones de las Tarifas y Aranceles en base al índice de precios establecidos por el Banco Central de Honduras.

CAPÍTULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTÍCULO 18. Sesenta días después de la publicación del presente Plan de Arbitrios, en el Diario Oficial "La Gaceta"; los Centros Regionales de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, deberán presentar ante la Comisión de Control de Gestión una propuesta de Tarifas y Aranceles aplicables para cada Centro Regional, y ésta a su vez deberá hacer los análisis correspondientes, y con su opinión trasladar a la Junta de Dirección, para su aprobación definitiva, la propuesta formulada a fin que sea incorporada en la estructura del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 19. Quince días después de la publicación del presente Plan de Arbitrios en el Diario Oficial La Gaceta; las Unidades Académicas, que realizan Auto Gestión por medio de Laboratorios, deberán informar a La Comisión de Control de Gestión, de los cobros que ejecutan para hacer un análisis, estandarizarlos y Reglamentar su Uso; posteriormente ingresarlos en la Aplicación que maneja la Tesorería General de la UNAH por concepto de Ingresos, para cada uno de los Laboratorios.

El incumplimiento de lo anterior, dará lugar a que la UNAH a través de la dependencia correspondiente tase oficiosamente las sumas percibidas.

ARTÍCULO 20. El presente Reglamento entrará en vigencia veinte (20) días después de su publicación en el diario oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE**

SEGUNDO: Ordenar a la Secretaría de la CT-UNAH la publicación de este Reglamento en el Diario Oficial "La Gaceta". **CÚMPLASE.** Jorge Haddad Quiñónez, Comisionado Presidente; Roberto Antonio Núñez Z. Comisionado Vicepresidente; Comisionados: Alba Alonzo de Quesada, Norma Martín de Reyes, Armando Euceda, Jorge Omar Casco y Juan Arnaldo Hernández Espinoza – Comisionado Secretario".

Y para los efectos que se estimen pertinentes se expide la presente en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de marzo del año dos mil ocho.

Atentamente,

Juan Arnaldo Hernández Espinoza

Comisionado Secretario

6 M. 2008.